



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la apoderada de la querella, Dra. Valeria Laura Carreras, en la causa Arribas, Gustavo Héctor y otros s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos a, b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **la apoderada de la querrela, Dra. Valeria Laura Carreras (T° 61 y F° 680).**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal.**